D. Manuel Maria de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion que ha debido celebrarse en este dia y para que fué convocada la Junta no ha tenido efecto por falta de número de Vocales, lo que se acredita por la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.=

V.º B.º

El Alcalde

Manuel M.ª de Vilches.

Sesion del dia 28 de Marzo de 1891.

En Ciudad Real á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales, prévia citacion, los Señores del Excmo Ayunt.º y Contribuyentes asociados que al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal, para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Serrano Carvachaga, que la declaró abierta sin haber la mayoria absoluta del total de vocales por ser segunda convocatoria, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprob.da.-

El Sr. Presidente manifestó que el dia cuatro falleció en Almodovar el Excmo Sr. D. Joaquin Salido que tantos beneficios hizo á Ciudad Real en la época que fué Gobernador de la prov.ª con la desecacion de las lagunas denominadas "Las Tenerias", y el Ayuntamiento deseoso de dar una prueba de gratitud, en nombre del pueblo que representa, acordó el dia siete en honor de tan ilustre patricio que se celebraran en sufragio de su alma solemnes exequias en la parroquia de Santiago y para perpetuar su memoria que la plazuela de Dominicas lleve su nombre y erigir un monumento, abriendo para ello una suscripcion provincial, y como los gastos ocasionados con motivo de las exequias han de pagarse del capitulo de Imprevistos es necesaria para legalizarlos la sancion de la Junta Municipal.

Pedida la palabra por el Sr. G.ª Laguna, dijo que en su concepto

Concejales

Carvachaga
Ruiz Serrano
Fernandez
Martin
Sabariegos
Peñuela
Serrano
Lopez
Herrás
Diaz.

Contribuyentes

D. Federico Garcia
" Julian Corrales
" Laureano Gomez
" Matias Caraballo
" Gregorio G.ª Lopez
" Fran.co Arenas
" Gaspar Capilla

el Ayuntam.to ha interpretado fielmente los sentimientos del vecindario y por tanto debe la Junta autorizar los gastos que hayan ocasionado las acequias. El Sr. Serrano dijo no estar conforme porque los considera exagerados, y no opinando en este sentido ninguno otro vocal se acordó conceder la autorizacion para formalizar dichos gastos, de cuyo acuerdo disintió el Sr. Serrano. Respecto al monumento que se proyecta propuso el Sr. Peñuela que sin perjuicio de estar al resultado de la suscricion provincial debe acordar la Junta que se consignen cincomil pesetas en el presupuesto para el año próximo, y el Sr. Serrano dijo no estar conforme porque se piensa con razon en vez de hacer economias y esos gastos son muy exagerados. El Sr. Presidente dijo que para perpetuar la memoria del Sr. Salido no es necesario un monumento de escesivo coste, pues lo mismo quedará perpetuada con uno modesto, que es lo que debe hacerse, porque el estado económico del Municipio no consiente otra cosa. Insistiendo en su proposicion el Sr. Peñuela pidió el Sr. Serrano se aplazara por ocho dias, por no ser asunto urgente. Hecha la pregunta de si se declaraba urgente, el acuerdo fué afirmativo por siete votos contra seis = Señores que dijeron Sí: Sabariegos, Peñuela, Hervas, G.a Laguna, Gomez, Caraballo, Capilla, total siete = Señores que dijeron no: Martin, Serrano, Corrales, G.a Lopez, Arenas, Sr. Presidente, total seis = Hecha la pregunta de si se han de consignar para el monumento las cincomil pesetas se acordó en sentido afirmativo por siete votos contra seis = Señores que dijeron si = Peñuela, Sabariegos, Hervás, Garcia Laguna, Gomez, Caraballo, Capilla total siete = Señores que dijeron no: Martin, Serrano, Corrales, G.a Lopez, Arenas, Sr. Presidente total seis = Los Señores Ruiz Serrano y Fernandez no estuvieron presentes en las votaciones. ———

Dada cuenta de un acuerdo del Excmo Ayunt.o fecha diez y ocho de Setiembre último concediendo en principio una subvencion de mil pesetas para las obras de construccion de una iglesia en la Poblachuela, dijo el Sr. Sabariegos que no debe concederse nada por ser una mejora que puede aplazarse para cuando

el Municipio este desahogado y el Sr. Serrano contesto ser
mas urgente y necesario que lo acordado anteriormente
Entra en sesion el Sr. Diaz. Los Señores G.a Laguna, Gomez
y Arenas manifestaron estar conformes en que se
concedan las mil pesetas y abstiriendose otros Seño-
res se acordó que sean consignadas en el presupuesto
para el año próximo, disintiendo el Sr. Sabariegos.

Se dió cuenta y fueron aprobados los acuer-
dos siguientes = Los de ocho y quince de Noviembre
del año último sobre vacunacion de niños pobres
abonandose por ello cien pesetas del capitulo de Imprevis
tas al Medico D. Miguel Federico Fernandez en vir
tud de ese numero de niños que se vacunen. —
= Otro de once de Diciembre concediendo cincuenta pesetas
al Alguacil Luis Diaz para los gastos de entierro
de una hija. = Otro de diez y ocho de Diciembre del
mismo año concediendo con motivo de "Las Pascuas" una
gratificacion de trescientas setenta y cinco pesetas distri
buidas entre los empleados de Secretaria, Depositario,
Portero, Inspectores de Policia Urbana y Alguaciles, se-
gun se viene haciendo. = Otro de la referida fecha
del diez y ocho de Diciembre autorizando al Sr. Alcalde
para nombrar temporeros que formaran los padrones
y aprobar el gasto de ciento ochenta y nueve pesetas
que este servicio ha ocasionado. = Aprobar el gasto
de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos importe de
dietas y gastos de viage del Sr. Coronel Comandante de
Ingenieros D. Victor Hernandez designado por la Capi
tania general del Distrito para disponer las obras
que habian de hacerse en el Cuartel para establecer
un Hospital de coléricos, si por desgracia era invadi
da la poblacion. = Aprobar el gasto de cuarenta y
dos pesetas importe de tableros para fijar al publico
las listas electorales por sufragio universal. ———

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

Idem la inversion de veintisiete pesetas sesenta y dos cent.s pagadas por construir un tablado para que por la Comision prov.l de monumentos historicos sea reconocida la puerta de Toledo, que se pretende sea declarada Monumento Artistico = Idem de ciento una pesetas en maderas, conduccion de ellas y jornales de albañiles para el referido andamio = Idem de doce pesetas invertidas en dos cobertores para el Hospital de coléricos = Idem quince pesetas á Gregorio Lopez para indemnizarle de un pantalon que se le inutilizó con el ácido nítrico en el tiempo que estuvo auxiliando á los encargados de hacer las fumigaciones y desinfecciones en la Estacion del Ferro Carril, durante el Verano último. = Aprobar el acuerdo de la Ayunt.to fha 11 sobre subvencion para el propio vinícola la peticionaria fue con ptas cien pesetas adicional. — Y no habiendo mas asunto sobre que deliberar se levantó la sesion que la firmaron los Señores concurrentes con migo el Secretario de que certifico = Entre líneas = cien = para el propio vinícola conque la peticionaria las cien ptas en el adicional = Vale =

José Serrano

Andres Ruiz Serrano

Atilano Herves

Antonio Lopez

Fran.co Martin

Laur.no Gomez

Matias Caraballo

Justo Serrano

Raymundo Fernandez Flores

Roberto Lopez

Gaspar Capilla

Fran.co Nuñez Arenas

Felix Labaniego

Federico Garcia

Higinio Agustin Cenicela

Gregorio Garcia

Julian Corrales

Manuel M.a de Vicente

Junta municipal.

Sesion del dia 23 de Junio de 1891.

En la ciudad de Ciudad Real, á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal, para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Heriberto Diaz Ubeda, y resultando haber la mayoría absoluta que del total de Vocales es necesaria para tomar acuerdos, segun el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, S. S.ª la declaró abierta y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fue aprobada.

Pedida la palabra por el Sr. Haro, dijo que el Vocal D. Nicasio Sanchez Duran está incapacitado para serlo, porque desempeña el cargo de Practicante Sangrador, estribando de fondos municipales, y por tanto, no debe tomar parte en la deliberacion de la Junta y dejar de pertenecer á ella. — El Sr. García Gil dijo que la proposicion del Sr. Haro es inoportuna, pues hoy solo puede y debe tratarse de la discusion del presupuesto para el próximo año económico, que es el asunto indicado en la convocatoria; y respecto á la incapacidad tratar en la forma que la ley establece. El Sr. Haro dijo que su proposicion tiene por objeto evitarse el promover alzada sobre lo que se acuerde respecto al particular, cuyo derecho de

Sres. Concejales.

Diaz.
García.
Ruiz Serrano.
Acosta.
Porcallo.
Vera.
Fernandez
Martin
Lopez.
Currunchaga
Haro.

Sres. Asociados.

D. Federico García.
" Vicente Perez.
" Saturio Perez.
" Jacinto Diaz
" Valentin Gonzalez
" Matias Carabello.
" Julian Corrales.
" Ramon Arroyo.
" Gregorio G.ª Lopez.
" Nicasio Sanchez Duran.
" Pedro Reinoso.
" Laureano Gomez.
" Gaspar Capilla.
" Benigno Castillo.
" Andres Sanchez Molina

reserva.= Hecha la pregunta de si se procede ó no á abrir discusion, el acuerdo fué negativo, disintiendo únicamente el Sr. Haro, y por lo tanto, quedó terminado el incidente. ——

Acto seguido se acordó por unanimidad proceder á la discusion y votacion por artículos del presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, que formado por la Comision de Hacienda y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento previa censura del Caballero Regidor Síndico se expuso al público por el término de la ley, y se somete á la aprobacion de la Junta como tuvo efecto, segun á seguida se detalla:

Ptas. cs.

Ingresos.

Capítulo 1.º = Propios.

Vistas las consignaciones que aparecen en sus arts. 1.º, 2.º y 3.º y que detallan sus respectivas relaciones, la Junta, conforme con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, sin alteracion alguna fija el importe del capítulo en dos mil novecientas cincuenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos —— 2.956-62

Capítulo 2.º = Impuestos.

Discutido como el anterior, y conforme la Junta en que se establezca un arbitrio sobre las certificaciones que se expidan á instancia de parte, cobrando una peseta por cada una, no se hizo ninguna alteracion, y quedó el capítulo en cuarenta y dos mil noventa y tres pesetas sesenta céntimos —— 42.093-60

45.050-22

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Suma anterior ——— 45.050-22

Capítulo 6.º = Corrección pública.

Consistiendo los ingresos del mismo según presupuesto especial en lo que los pueblos del Partido satisfarán para las atenciones carcelarias y la Excma. Diputación provincial por reintegro de socorros que se faciliten á presos de otros Partidos que vienen á disposición de la Audiencia de lo Criminal, se fija el importe de capítulo sin alteración en doce mil cuatrocientas setenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos ——— 12.476-67

Capítulo 7.º = Extraordinarios.

Discutido como los anteriores y sin alteración se acordó fijarlo en tres mil pesetas ——— 3.000 "

Capítulo 9.º = Recursos legales para cubrir el déficit.

Figurando en el art. 1.º el recargo de doce por ciento sobre las cuotas de la Contribución de inmuebles, y en el art. 2.º igual gravámen sobre la contribución de Subsidio, dijo el Sr. García Gil que la Comisión de Hacienda, de que es Presidente, al ocuparse del proyecto de presupuesto meditó detenidamente para hacer las economías posibles sin desatender los servicios municipales, y teniendo en cuenta que los propietarios, en su inmensa mayoría, se encuentran en situación poco satisfactoria, que iba de agravarse por la falta de la cosecha de aceite, pues como es sabido la riqueza olivarera puede considerarse perdida para algunos

60.526-89

Suma anterior ____

años por la seca de los olivos á causa de los grandes hielos del último invierno, y que los comerciantes é industriales por efecto de la crisis general se hallan tambien en situacion precaria, convino en ser equitativo rebajar el gravamen á esas contribuciones y lo redujo del diez y seis por ciento, con que tributa en el presupuesto corriente, al doce por ciento, ó sea un cuatro de beneficio. El Sr. García Laguna dijo que en nombre de la Junta Municipal daba las gracias á la Comision de Hacienda por el interés con que ha mirado ese asunto que afecta á gran número de vecinos.

Como en el art. 3º del mismo capítulo figura el impuesto de Consumos con el ciento por ciento de recargo y los alcoholes, aguardientes y licores tambien recargados con el ciento por ciento dijo el Sr. García Laguna no estar conforme con este último por creer que perjudica á los pequeños vinicultores é industriales, por lo cual era de dictamen que la Junta no lo aprobara, y el Sr. Haro opinó lo mismo, exponiendo que los vinicultores é industriales si subsiste el recargo de ciento por ciento á los alcoholes, aguardientes y licores tendrán que tirar los despojos que dedican á la destilacion, y en el caso que alguno lo utilice, no solo tendrá que pagar la contribucion industrial sino los derechos de tarifa,

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Suma anterior ____

pues quizá ninguno pueda hacer la cantidad necesaria para que se le conceda depósito, cuyos fundamentos reputó el Sr. García Gil, expresando que la contribucion y derechos de tarifa se pagarán lo mismo siendo el recargo más ó menos elevado, pues no influye el tanto por ciento para que haya ó no tolerancia por los funcionarios encargados de la investigacion de Subsidio ni por el arriendo ni consumos. El señor Haro repitió que debía la Junta no aprobar el recargo sobre que se discute. El señor Acosta dijo que la Comision de Hacienda merece aplausos por lo detenidamente que ha estudiado sobre el presupuesto y sus recursos, y que hecha la rebaja á las contribuciones, cuyo beneficio alcanza á gran número, es imposible no gravar los alcoholes con el ciento por ciento, y por tanto, el Sr. García Laguna que lo impugna debiera reformar su juicio, por ser preferible favorecer á los más, aunque haya algun perjuicio para alguno, y el Sr. García Laguna insistió en que no se aprobaria el recargo. El Sr. Haro manifestó que si bien la rebaja de cuatro por ciento en las contribuciones alcanza á gran número, el beneficio es insignificante y el recargo de ciento por ciento á los aguardientes y alcoholes representa un perjui-

cio de gran consideracion á los vinicultores. El Sr. Presidente indicó que debiera ponerse á votacion el recargo sobre contribuciones, y el Sr. García Gil lo impugnó porque solo se estaba discutiendo sobre el gravamen á los alcoholes consignado en el art. 3º del capítulo, y no cabía votacion sobre lo que figura en los arts. 1º y 2º ya aprobados. El Sr. Serrano Zurruchaga pidió se declarara el asunto suficientemente discutido y que se sometiera á votacion, y el señor Presidente propuso que esta recayera sobre el recargo á las contribuciones, de lo cual dijo el Sr. García Gil que protestaba de la manera mas solemne por ser ilegal, pues ya recayó aprobacion inicial, y propuso como cuestion previa de orden se consultara á la Junta si el Sr. Presidente despues de haber preguntado al leerse el primer artículo del presupuesto si se aprobaba ó no, los demás han sido aprobados cuando sobre ellos ningun Sr. Vocal ha pedido la palabra. Consultada la Junta sobre ti el Sr. Presidente hizo la pregunta de "Se aprueba" en todos los artículos, el acuerdo fué negativo por diez y ocho votos contra siete. = Sres. que dijeron si: Lopez, Haro, García Laguna, Perez (D. Vicente), Corrales, Castillo, Sr. Presidente, total siete. = Sres. que dijeron no: García Gil, Ruiz Serrano, Acosta, Jorcallo, Vera, Fernandez, Martin, Zurruchaga, Perez (D. Saturio,) Diez, Gonzalez, Caraballo, Arroyo, García Lopez,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Suma anterior ——
Sanchez Durán, Reinoso, Gomez, Capilla, total diez y ocho. —

Entra el Sr. Sanchez Molina que no estuvo presente en el acto de la votacion. —

A peticion del Sr. García Gil se consultó á la Junta si volvian á ponerse á votacion los recargos á contribuciones, y el acuerdo fué negativo por unanimidad, por estar ya aprobados. ——

Declarado suficientemente discutido el recargo de ciento por ciento á los alcoholes, aguardientes y licores, se puso á votacion si se aprobaba ó no como está en el presupuesto, y el acuerdo fué afirmativo por quince votos contra once. = Sres. que dijeron sí: García Gil, Ruiz Serrano, Acosta, Torcallo, Vera, Martin, Fernandez, Carruchaga, Perez (D. Vicente) Perez (D. Saturio), Gonzalez, Arroyo, Carabalto, Sanchez Durán, Sanchez Molina, total quince. = Sres. que dijeron no: Lopez, Haro, Garcia Laguna, Diez Corrales, Garcia Lopez, Reinoso, Gomez, Capilla, Castillo, Sr. Presidente, total once. ——

Figurando en el art. 4º del mismo capítulo el recargo de cincuenta por ciento sobre el impuesto de cédulas personales, dijo el Sr. Haro ser muy excesivo, y que debiera reducirse al veinticinco por las razones que adujo al discutirse el presupuesto ante el Excmo. Ayuntamiento, y el Sr. García Gil expuso que la Comision hubiera con gusto impuesto mayor recargo á las cédulas, pero

Ptas. cs.

Suma anterior ____ 60.526-89

consideró imposible suprimir nada en el presupuesto de gastos que está muy escatimado. El Sr. Haro insistió en que el recargo se reduzca al veinticinco por ciento, y hecha la pregunta de si se aprobaba la proposicion, el acuerdo fué negativo por diez y ocho votos contra siete.= Sres. que dijeron sí: Lopez, Haro, Garcia Laguna, Gonzalez Corrales, Reinoso Gomez, total siete.= Sres. que dijeron no: Garcia Gil, Ruiz Serrano, Acosta, Jorcallo, Vera, Fernandez, Martin, Iturriaga, Perez (D. Saturio), Diez, Caraballo, Arroyo, Garcia Lopez, Sanchez Duran, Capilla, Castillo, Sanchez Molina, Sr. Presidente, total diez y ocho.= El Sr. Perez (D. Vicente) no se hallaba presente en el acto de la votacion, y sin hacer alteracion alguna se fijó el importe del capítulo en doscientas setenta y nueve mil setecientas cuarenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos ____ 279.747-88

y el total general de ingresos en trescientas cuarenta mil doscientas setenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos ____ 340.274-77

Gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento.

Discutido, y conforme la Junta con la Comision y Ayuntamiento, fija el importe del capítulo en veintitres mil noventa y ocho pesetas sesenta y ocho cs. 23.098-68

Capítulo 2.º = Policía de seguridad.

No consignándose en el art. 2.º del proyecto más que ____

23.098-68

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Suma anterior

la dotacion para un cabo de serenos y quince de éstos, dijo el Sr. Haro que en el presupuesto vigente figura además un cabo segundo cuya plaza se suprime para el año próximo, y su opinion es contraria á esta reforma, por creer que con dos jefes el servicio se cumple con mas exactitud, y el Sr. Porcallo, Presidente de la Comision de Policía urbana, espuso que hasta hace pocos años no hubo más que un jefe, y el servicio se llenaba cumplidamente. El Sr. Perez (D. Saturio) dijo que apoyando la supresion de la plaza de cabo segundo á un empleado que tiene dadas repetidas pruebas de honradez y prestado grandes servicios, no debe suprimirse, y el señor Porcallo espuso que la circunstancia altamente recomendable de ser el que desempeña la plaza un funcionario de las relevantes cualidades espuestas por el Sr. Perez, es por lo que, si bien se suprime la plaza en el proyecto, se aumentó una de sereno al discutirse por el Ayuntamiento para que la sirva el empleado á que se alude, y el Sr. Perez quedó satisfecho con esta explicacion, y conforme en que solo haya un jefe. El Sr. Haro dijo que como Vocal de la Comision de Policía urbana y Presidente de ella en el año anterior, ha tenido ocasion de ver dormidos á algunos serenos y con el servicio descuidado, cuyas faltas serán más frecuentes con un

Ptas. cs.

Suma anterior ____ 23.098-68

solo jefe, y el Sr. Forcallo dijo extrañarle tales declaraciones. Hecha la pregunta de si queda suprimida la plaza de cabo segundo y aumentaba una de sereno conforme á lo hecho por el Excmo. Ayuntamiento, el acuerdo fué afirmativo, disintiendo los Sres. Haro y Garcia Laguna respecto al cargo de cabo segundo y conformes con que se aumente la plaza de sereno, y sin alteracion alguna quedó el importe del capítulo en trece mil quinientas doce pesetas veinticinco céntimos ____ 13.512-25

Capitulo 3.º = Policía urbana y rural.

Figurando en el art. 1º diez guardas á razon de seiscientas sesenta pesetas cada uno, dijo el Sr. Serrano Zurruchaga que como la riqueza olivarera por desgracia está perdida por consecuencia de las grandes heladas del último invierno, consideraba excesivo el número de guardas, y por tanto, proponia la supresion de dos plazas, con lo que resultaria una economia de mil trescientas veinte pesetas q.e pueden aplicarse para otros servicios ó para robustecer el capitulo de Imprevistos, á fin de que si como es de suponer en el próximo invierno las clases jornaleras sienten los rigores de la escasez por falta de trabajo, pueda el Ayuntamiento promover obras ó adoptar otro medio para socorrerlas. El Sr. García Gil dijo que reconoce gran competencia en el Sr. Zurruchaga para apreciar si ocho guardas son bas-

36.610-93

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Suma anterior ____

tantes para un término tan extenso que conviene sea bien vigilado, y el Sr. Vera dijo no haber inconveniente en la supresion de dos guardas, y la economía que resulta se destine á la reparacion de caminos, que se hallan en mal estado. El Sr. García Laguna opinó por la no supresion, pues debiendo ser grande la costa de olivos, fácilmente habrá sustracion de leñas si no hay guardas bastantes para evitarlo. Hecha la pregunta de si se suprimen las dos plazas de guardas, el acuerdo fué afirmativo por veinte votos contra cuatro. = Sres. que dijeron sí: García Gil Acosta, Porcallo, Vera, Fernandez, Martin, Lopez Curruchaga, Perez (D. Saturio), Diez, Carabatto Corrales, Arroyo, García Lopez, Sanchez Duran, Reinoso, Capilla, Castillo, Sanchez Molina, señor Presidente, total veinte. = Sres. que dijeron no: Haro, García Laguna, Gonzalez, Gomez, total cuatro. = El Sr. Ruiz Serrano no estuvo presente en el acto de la votacion.

El Sr. Porcallo propuso que las mil trescientas veinte pesetas que resultan de economía por la supresion de las dos plazas de guardas se aumenten al material para el alumbrado por considerar insuficiente las diez y siete mil pesetas consignadas para este servicio en el art. 2º del mismo capítulo por la circunstancia de que ha sido

contratado despues de la aprobacion del presupuesto por el Ayuntamiento á precio más alto, en vista de que repetidas subastas se intentaron y no produjeron efecto por falta de licitadores. El Sr. García Gil manifestó que nueve mil quinientas pesetas lo que figura para el alumbrado en el presupuesto corriente, y diez y siete mil en el que se discute; que haya suficiente con aumentar trescientas veinte, y las mil restantes de la economía en el servicio de guardas se apliquen á reparar caminos, y el Sr. Porcallo manifestó estar conforme. El Sr. Haro pidió q.e se restableciera el alumbrado en la Aldea de Valverde, porque deben disfrutar de esa mejora como vecinos y contribuyentes de la capital, y el Sr. García Gil dijo que en la generalidad de los pueblos de nuestra mayor importancia que Valverde no se halla establecida esa mejora, porque como pueblos dedicados á las faenas de la agricultura, sus moradores se recogen temprano, y por tanto, no necesita como en los grandes centros de poblacion hacer un gasto que para aquellos no tienen objeto. Hecha la pregunta de si se aprobaba la proposicion del Sr. Haro, el acuerdo fué negativo por veinte votos contra cuatro. = Señores que dijeron sí: Gomez, García Laguna, Gonzalez, Haro, total cuatro. = Sres. que dijeron no:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

	Ptas.	Cs.
Suma anterior	36.610-	93

García Gil, Ruiz Serrano, Acosta, Torcallo, Vera, Fernandez, Martin, Lopez, Zurruchaga, Perez (D. Saturio), Diez, Caraballo, Corrales, García Lopez, Sanchez Duran, Reinoso, Capilla, Castillo, Sanchez Molina, Sr. Presidente, total veinte; y sin más alteraciones quedó fijado el importe del capítulo en cuarenta y un mil novecientas seis pesetas cuarenta y seis cts. — 41.906-46

Capítulo 4.º = Instruccion pública.

Discutido, y sin alteracion se fijó en veintiseis mil novecientas setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos — 26.974-48

Capítulo 5.º = Beneficencia.

Discutido como los anteriores, y de conformidad la Junta con el Ayuntamiento, no introdujo alteracion alguna, quedando el capítulo en once mil doscientas cuarenta y nueve pesetas — 11.249- „

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Discutido, y acordandose por unanimidad aumentar con las mil pesetas que resultan economizadas por la supresion de dos guardas las mil consignadas en el art. 2.º para entretenimiento de caminos vecinales y fuentes, no se hizo ninguna otra alteracion, y se fijó el importe del capítulo en doce mil novecientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos — 12.932-50

Capítulo 7.º = Correccion pública.

Siendo los gastos del mismo los consignados en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias del Partido, se fija sin alterarlo en diez y ocho mil pesetas — 18.000 „

147.673-37

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 147.673-37

Capítulo 9º = Cargas.

Figurando en el art. 3º mil quinientas pesetas para fomento de la feria, dijo el Sr. Forcallo que habiéndose solicitado por D. Luis Montalban una subvencion para contribuir á los infinitos gastos de dos corridas de toros que se compromete á dar en los dias de costumbre de la próxima feria, el Ayuntamiento en sesion del dia veinte acordó destinar á este objeto, como unica proteccion, la cantidad de setecientas cincuenta pesetas con objeto de reservar las otras setecientas cincuenta para limosnas y otros festejos públicos, á fin de que disfruten algo las familias que por su posicion no pueden concurrir á los toros, cuyo acuerdo, para ser efectivo, ha de merecer la aprobacion (la aprobacion) de la Junta, y esta por unanimidad la prestó, y sin alteracion alguna quedó fijado el importe del capítulo en ciento ochenta y siete mil treinta y nueve pesetas setenta céntimos ——— 187.039-70

Capítulo 10. = Obras de nueva construccion.

Discutido y sin alteracion quedó su importe en mil quinientas pesetas ——— 1.500 »

Capítulo 11 = Imprevistos.

Visto y sin alteracion se fija en cuatro mil sesenta y una pesetas setenta céntimos ——— 4.061-70

y el total general de gastos en trescientas cuarenta mil doscientas setenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos ——— 340.274-77

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Resúmen.

	Ptas.	cs.
Importan los ingresos	340.274	77
id. los gastos	340.274	77
Igual.		

Y siendo el único objeto de la sesion se dió por terminada y la firmarán S. Sᵃˢ conmigo el Secretario de que certifico.=

Salvador Costa

Joaquin Fernandez

Miguel del Moral

Pedro Martin

José Serrano

Vicente Ruiz

Gerónimo Haro

Gregorio Garcia

Mariano Sanchez

Gaspar Castillo

Andres Mon

Lorenzo Vera

Molino

Matias Caballero

Benigno Castillo

Federico Garcia

Valentin Gonzalez

Antonio Lopez

Jorge Garcia

Jacinto Diez

Andres Ruiz Serrano

Ramon Arroyo

Julian Corrales

Saturio Cruz

Laureano Gomez

Manuel Mª de Valle

ante mi

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal, no ha tenido efecto por falta de número de Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

V.º B.º

Manuel M.ª de Vilches



Sesion de 9 de Diciembre de 1891.

Señores.

Concejales.

Maldonado
Peñuela.
Porcallo.
Vera.
Fernandez
Barcenilla.
Aguirre.
Delgado.

Contribuyentes.

D. Antonio Ballesteros.
" Franco. Salmeron.
" Catalino Maldonado.
" Antonio Maldonado.
" Daniel Muñoz.
" José Ant.º Villegas.
" Manuel Abad Rivero.

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria con expresion de objeto los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes designados por la suerte para Vocales asociados de la Junta Municipal del corriente año económico, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Teniente Alcalde D. Higinio Agustin Peñuela que (se) declaró abierta la sesion pública sin haber la mayoría absoluta del total de Vocales que para tomar acuerdos exige el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley municipal por ser segunda convocatoria, y manifestó que siendo uno de los objetos que la Junta se constituyera, la debía declarar y declaró constituida.

Seguidamente se dió cuenta del pre-

supuesto adicional al ordinario de mil ochocientos noventa á noventa y uno, que formado por la comision de Hacienda y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, prévia censura del Caballero Regidor Síndico ha estado al público por espacio de quince dias, y se sometc á la aprobacion de la Junta, la cual acordó discutirlo en totalidad, sin perjuicio de hacerlo tambien por capítulos y artículos y así se verificó.

Ingresos.

	Pesetas. cs.
Capitulo 7.º = Art. 5.º = Consistiendo los ingresos en el donativo hecho por el Sr. Marqués de Fresno, D. Francisco Sanchez Cantalejo y D. Dámaso López de Sancho, como subvencion para reparar el camino de esta capital á Alcolea desde Sancho Rey al molino de Gagion, se fijó su importe en tres mil pesetas	3.000 "
Capitulo 8.º = Art. 1.º = Siendo este ingreso la existencia que resultó en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa, la Junta manifestó su conformidad, y como lo consignado en el artículo segundo estoy referente á resultas de presupuestos anteriores, el Sr. Presidente consultó si era procedente tal consignacion, y el Sr. Porcallo añadió que son créditos legítimos que precisamente han de figurar en este presupuesto. El Sr. Peñuela dejó la presiden-	
	3.000 "

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

	Ptas. cs.
Suma anterior	3.000 "

cia al Sr. Delgado, y dijo que considerando ilusorios los ingresos del artículo de referencia, se oponía á que se consignaran, y por tanto pidió su eliminación. El Sr. Muñoz dijo que el Sr. Peñuela debiera esponer las razones legales en que fundó su opinión de ser improcedente que tales cantidades figuren como legítimo ingreso, y el Sr. Porcallo añadió no ser posible que la Junta dictase como proponía el Sr. Peñuela tales ingresos porque se faltaría abiertamente á la ley. El Sr. Peñuela insistía en su proposición, y á su instancia se leyó una Real órden de catorce de Marzo de mil ochocientos noventa que consideraba pertinente al caso, y el Sr. Porcallo dijo que tal disposición no es aplicable al presupuesto de que se trata, y el Sr. Baltuña hizo presente que la Junta extraordinaria exigiendo del presupuesto ordinario créditos legítimos, y por tanto que debía aprobarse. Hecha la pregunta de si se aprobaba ó no el capítulo, el acuerdo fué afirmativo por diez votos contra tres. = Tres que dijeron sí: Porcallo, Vera, Fernandez, Muñoz, Maldonado (D. Catalino), Maldonado (D. Antonio) Salmeron, Baltuña, Villegas, Sr. Presidente, total diez. = Tres que dijeron no: Peñuela, Diaz Aguirre, Abad, total tres, quedando fijado en alteracion el importe del capítulo en noventa

	3.000 "

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

	Ptas. cs.
Suma anterior ———	3.000 "
y cuatro mil trescientas setenta y nueve pesetas seis céntimos ———	94.379_06

Capítulo 10.= Consistiendo los ingresos de este capítulo en reintegros que debe hacer Don Bonifacio Perez, Presidente que fué de la Comision de obras del Excmo. Ayuntam.to se padeció un error de suma, fijando en doscientas treinta y una pesetas veinticuatro céntimos el importe, siendo trescientas treinta y una pesetas veinticuatro céntimos; queda aprobada esta cantidad importe del capítulo ——— 331_24

Y el total general de ingresos en noventa y siete mil setecientas diez pesetas treinta cents. 97.710_30

Gastos.

Capítulo 1.º= Gastos del Ayuntamiento.= Discutidas las consignaciones de los arts. 2.º, 3.º, 6.º y 7.º, y debiendo aumentarse en el artículo doscientas treinta y cuatro pesetas que dejaron de incluirse en el proyecto por no haberse presentado la cuenta de las urnas electorales y en el art. 8.º cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos importe de otra cuenta de petróleo y efectos de la imprenta, cuyos débitos son legítimos, sin mas alteracion se fija el importe del capítulo en mil cuatrocientas noventa y una pesetas noventa céntimos ——— 1.491_90

(Entran en sesion los Sres. Maldonado y Barranca.) 1.491_90

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

	Ptas	cs
Suma anterior	1.491	90
Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = Conforme con lo consignado se fija en mil seiscientas ochenta pesetas	1.680	"
Capítulo 4.º = Instrucción pública. = Sin alteración se fija su importe en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos	52	50
Capítulo 5.º = Beneficencia. = Discutido y de conformidad se fija en cuatrocientas noventa y cinco pesetas	495	"
Capítulo 6.º = Obras públicas. = El importe de este capítulo sin alteración alguna se fija en cinco mil setecientas setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos	5.775	40
Capítulo 9.º = Cargas. = No habiéndose consignado por olvido cuarenta pesetas á que según cálculo ascendería el dos por ciento de recaudación de los recargos municipales sobre las contribuciones de los dos últimos trimestres de mil ochocientas noventa á noventa y esa sin otra alteración se fija el importe del capítulo en tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas noventa y cuatro cénts.	3.465	94
Capítulo 11. = Imprevistos. = De conformidad se fija en tres mil pesetas	3.000	"
Capítulo 12. = Resultas. = Consistiendo en lo que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, sin alteración se fija en cincuenta y seis mil ochocientas treinta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos	56.832	44
y el total general de gastos en setenta y dos mil setecientas noventa y tres ptas. diez y ocho cents.	72.793	18

AYUNTAMIENTO DE CUDADREAL
ARCHIVO MUNICIPAL

Resumen.

	Ptas. cs.
Importando los ingresos	97.710-30
y los gastos	72.793-18
resulta un sobrante de	24.917-12

Seguidamente se dió cuenta de un acuerdo del Escmo. Ayuntamiento, fecha siete de Noviembre último, referente á costear á los Inspectores de Policía urbana, Alguaciles y porteros la mitad de lo que cueste reponer los capotes y pantalones de uniforme, y autorizar la otra mitad á descuento de su haber. Pedida la palabra por el Sr. Vera, dijo que se opuso al referido acuerdo, porque además de improcedente, constituye un abuso que es preciso estirpar; toda vez que dichos funcionarios tienen el deber de costearse el uniforme, porque en otro caso disfrutarían sueldo superior al que perciben. El Sr. Barinca dijo que en su sentir debía aprobarse el acuerdo de referencia por la circunstancia de que los uniformes se han durado el tiempo que debieran por haberseles deteriorado en el manejo de los ácidos y drogas empleadas en desinfectar las casas de los enfermos de la epidemia variolosa, cuyo servicio han prestado sin tener obligación de ello. El Sr. Vera insistió en que no se apruebe el aludido acuerdo y el Sr. Peñuela manifestó que votó contra él por creerlo improcedente; pero en vista de lo manifestado por el Sr. Barinca, opina porque se apruebe y el Sr. Baltueña expuso que si efectivamente el manejo de los disinfectantes ha motivado el que

los uniformes se deterioren, debiera concederse alguna cantidad á los interesados para que los repongan. No hablando ninguno de los demás Señores en pró ni en contra, se puso á votacion si se aprobaba ó no, y el acuerdo fué negativo por ocho votos contra siete. = Sres. que dijeron sí: Delgado, Porcallo, Barenca, Muñoz, Salmeron, Baltueña, Sr. Presidente, total siete. = Sres. que dijeron no: Peñuela, Vera, Diaz, Fernandez, Maldonado (D. Catalino), Maldonado (D. Antonio), Abad, Villegas, total ocho, quedando sin efecto el repetido acuerdo. —

Se dió cuenta y fueron aprobados por unanimidad varios acuerdos del Excmo. Ayuntamiento relativos á pagos con cargo al capítulo de Imprevistos que á segunda se detallan: —

A Eugenio Pinilla, diez pesetas. = A Marcos Ballesteros, diez id. = A Plácida Calero, quince id. = A María Gomez, diez id. = A Rosario Fernandez, diez id. = A Miguel Sanchez, diez id. = A Gabriel Cervantes, veinticinco id. = A Joaquin Soler, veinte id. = A Manuel Serrano, diez y seis pesetas veinticinco cénts. = A Manuel Laguna y Serrano quince id. y á Modesto Meridiola, diez id., todos por indemnizacion de ropas quemadas para evitar la propagacion de la epidemia variolosa, y cuyas cantidades ascienden á ciento cincuenta y una pesetas veinticinco céntimos. —

A Ramon Ortiz para pasar á Madrid á operarse de la vista, veinticinco pesetas. = A D. Antonio Perez Jordá para llevar á Barcelona una hija y someterla al procedimiento antirrábico del Doc-

tor Ferrán, ciento cincuenta id. = A Luis del Hoyo para ir á los baños de Fuencaliente, veinte id. = A D. Norberto Echenique, para lo mismo, cincuenta id. = A Alberto Gomez para pasar á Madrid á ser operado en el Hospital general, diez id. = A los Empleados de Secretaría por trabajos extraordinarios en la confeccion de repartos, y listas cobratorias de recargos municipales sobre contribuciones, trescientas setenta y cinco id. = A D. Federico Fernandez y demas personal que se ocupó en el servicio de vacunacion y revacunacion, ciento veinticinco id. = A Antonio Bello por dos fanegas de salvado para pienso de las terneras destinadas á la vacunacion, nueve id. = A D. Salvador Acosta por desinfectantes facilitados para evitar la propagacion de la viruela, cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos. = A D. Rafael Serrano por cloruro de cal para el mismo objeto, siete pesetas cincuenta céntimos, y á D. Antonio Fernandez por una regadera para las fumigaciones, siete pesetas cincuenta céntimos, cuyos pagos en totalidad importan novecientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos. —

Se dió cuenta de otro acuerdo fecha veintiocho de Noviembre último, por el que fué nombrada una Comision compuesta de los señores Alcalde, Garcia y Sabariegos para que pasara á Madrid á practicar gestiones en la Suspension general de Infantería, utilizando la poderosa influencia de los Sres. Senadores y Diputados á Córtes de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

provincia para que en esta capital se instale la Seccion del Colegio de huerfanos de María Cristina á que se refiere el concurso anunciado por aquel Centro en el Boletin oficial de la provincia numero sesenta y seis, del veintiseis de dicho mes, y que los gastos que cause la Comision se paguen del capitulo de Imprevistos. Penetrada la Junta de que si llegara á conseguirse sería de gran trascendencia para los intereses generales de la poblacion, por unanimidad acordó sancionar el anunciado acuerdo, porque pueden ser esos gastos excesivamente reproductivos.

No habiendo mas asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmaran S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. entrelineas=votar=vale

El Regidor

Moreno

Jimenez

Maldonado

Perneta

Vera

Borcallo

Antonio Maldonado

Catalino Maldonado

Diaz Aguirre

Borcallo

Manuel Abad

José M. Vallejos

Antonio Ballesteros

D Cruz Cruz

Manuel Mª de Vilche

Sn